



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

*Ministerio de Gobierno*

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL  
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS



## INSTRUCTIVO

CITE: V.D.S. - SC DESP. No. 003/2014

**DE** : Dn. Felipe Cáceres García  
**VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL  
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS**

**A** : Director General de Sustancias Controladas, Jefes  
Distritales y Regionales de la DGSC

**REF.** : REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE  
DE RECATEGORIZACIÓN DE ESTACIONES DE  
SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

**FECHA** : La Paz, 25 de julio de 2014

En sujeción al Artículo 59 del REGLAMENTO DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PRECURSORES DE USO INDUSTRIAL aprobado por Decreto Supremo No. 25846, a partir de la fecha se **DISPONE** que en todos los trámites de **RECATEGORIZACIÓN** de las ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS se cumpla y presente los siguientes requisitos y documentación:

- 1) Memorial de solicitud de RECATEGORIZACIÓN dirigido al Director General de Sustancias Controladas, conteniendo la siguiente información:
  - Nombre y/o razón social de la Estación de Servicio
  - Número de Registro ante la DGSC
  - Nombre y generales de ley del Representante Legal
  - Especificación de las cantidades de combustible con que cuenta según su Registro
  - Detalle de la cantidad y/o volumen de combustible a ser incrementado, incorporando la justificación de las mismas.
- 2) Documentación de la ESTACION DE SERVICIO
  - Formulario 011 (Formulario de Registro)
  - Fotocopia de su Certificado de Registro ante la DGSC
  - Fotocopia del Contrato con YPFB que denote las asignaciones referenciales de combustible.
  - Fotocopia de la Licencia de Operación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH (vigente)
  - Fotografías del Depósito de almacenamiento de las sustancias que denote la capacidad de almacenamiento de los volúmenes a incrementarse.
- 3) Documentación del Representante Legal
  - Fotocopia de su Cédula de Identidad (anverso y reverso) y debidamente firmada.

Se establece que en los Trámites de **RECATEGORIZACIÓN** se deberá proceder a devolver a la DGSC el Certificado de Registro anterior



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL  
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos y documentación dará lugar a la inmediata observación del trámite y consiguiente rechazo en caso de no subsanarse la misma.

Se previene a los servidores públicos responsables que en caso de advertirse la omisión del presente instructivo se **DISPONE** que la Autoridad Sumariante (Unidad Jurídica) del Viceministerio apertura los PROCESOS INTERNOS en contra de los infractores para su correspondiente sanción.



c.c. Arch.



*[Handwritten signature]*  
Felipe L. Cáceres García  
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL  
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS  
MINISTERIO DE GOBIERNO

La presente fotostática es copia fiel del original de referencia, que se encuentra en los Archivos del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas dependiente del Ministerio de Gobierno y la legalizo de conformidad con el art. 1311 del Código Civil, y 400 de su Procedimiento.  
La Paz, 29 de Julio de 2014

*[Handwritten signature]*  
Dr. Hernán Quisbert Flores  
JEFE UNIDAD JURIDICA  
Viceministerio de Defensa Social S.C.  
MINISTERIO DE GOBIERNO